



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

DOÑA CARMEN CANTERO CALERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 13 de noviembre de 2020, dice literalmente lo siguiente:

“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Antonio Castillejo Jiménez

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Doña Angela Fernández Jurado

Don Francisco Gregorio Calvente Castillo

Don Juan José Barbancho García

Don Raúl Ortega Juan

Doña Luisa Torrico García

Secretaria:

Doña Carmen Cantero Calero

En Santa Eufemia, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Antonio Castillejo Jiménez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalado. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de junio de 2020, fue aprobado por seis votos a favor de los Grupos 4 PSOE, 2 VID@sef y una abstención de Doña Luisa Torrico García (PP), aduciendo para ello su no asistencia a la sesión indicada.

2) DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Seguidamente, por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, de los Decretos de la Alcaldía dictados desde el último Pleno Ordinario y que son desde el Decreto 107/2020 de 9 de junio, hasta el Decreto 266/2020 de 9 de noviembre.

El Pleno, queda enterado de la dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía, del 107/2020 al 266/2020.

3) RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DECRETO DE ALCALDÍA “PLAN CITY”

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Por el Sr. Sr. Alcalde- Presidente, se informa de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas, la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a nuestro Ayuntamiento, sería de hasta 2.000,00 euros por proyecto, aún no determinados.

Continúa informando, que se redactó un Decreto de Alcaldía, solicitando la subvención, Decreto que tiene que ser ratificado por el Pleno, y que literalmente copiado dice:

DECRETO 151/2020

VISTA La Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas

CONSIDERANDO que por la Diputación Provincial de Córdoba se ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas.

CONSIDERANDO que la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a este Ayuntamiento sería de hasta 2.000 euros por proyecto, aún no determinados.

RESULTANDO conveniente para los intereses de esta Corporación, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.

SEGUNDO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Santa Eufemia en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y al Pleno Municipal para su conocimiento.

El Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.
Firmado digitalmente.

Tras un breve debate el Pleno, por unanimidad, siete votos a favor (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía 151/2020, conforme está redactado.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Segundo.- Aprobar la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba, para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada y la presentación de solicitud de subvención.

Tercero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Santa Eufemia en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto.

Cuarto.- Remitir este acuerdo a la Diputación de Córdoba a los efectos que procedan.

Quinto.-Facultad al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N° 1 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del expediente número 1 de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, tramitado por orden de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2020.

Tras un breve debate, visto el expediente tramitado al efecto, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, tras un breve debate el Pleno, por unanimidad, siete votos a favor (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente número 1 de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Tercero: Facultad al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

5) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA), AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA COVID 19.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta de las bases redactadas para la convocatoria de de subvenciones a empresas y trabajadores autónomos con domicilio en el municipio de Santa Eufemia (Córdoba), afectados por el estado de alarma provocado por la Covid 19, en base al Decreto de 8 de octubre de 2020 de la Vicepresidencia 1ª de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que el Ayuntamiento de Santa Eufemia es beneficiario de una subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dentro del Plan provincial de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y social con los municipios "PLAN CÓRDOBA 10", que literalmente se transcriben:

" BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA),

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA DECLARADA POR EL REAL DECRETO 463/202, DE 14 DE MARZO PROVOCADA POR EL COVID-19.

BASE 1ª.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las circunstancias extraordinarias que ha ocasionado el COVID-19, con una crisis sanitaria sin precedentes, motivó la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria y concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y empresas con domicilio fiscal de la actividad en Santa Eufemia (Córdoba), que radique en el municipio el centro de trabajo afectado y se hayan visto obligadas a cesar su actividad, (servicios no esenciales), con ocasión de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto Ley antes referido, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y por el Real Decreto 10/2020 de 29 de marzo.

Se pretende así paliar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19, de tal manera que se produzca una reactivación de la economía local, apoyando el mantenimiento del empleo en el municipio.

BASE 2ª.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de diez mil euros (10.000 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria 43347900 incluida en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al año 2020.

BASE 3ª.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, percibirán la cuantía resultante de dividir la cantidad presupuestada en la presente subvención de diez mil euros (10.000 €), entre el número de solicitudes que resulten reconocidas con derecho a la misma.

BASE 4ª.-REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas, las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en el municipio de Santa Eufemia (Córdoba), que radique en el mismo su centro de trabajo afectado y reúnan los siguientes requisitos:

- Ser trabajador por cuenta propia o autónomo que tengan una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas, que a 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y se vieran obligados al cese de su actividad con motivo de la declaración del Estado de Alarma del 14 de marzo de 2020.
- Seguir dado de alta por cuenta propia o como autónomo a la fecha de concesión de la presente ayuda.

BASE 5ª.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En el procedimiento se anexará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF en su caso.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- Certificado de titularidad de cuenta Bancaria de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.
- Declaración de Responsabilidad firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida junto a la Solicitud como Anexo I).
 - Que ejerce su actividad económica en el municipio de Santa Eufemia con anterioridad al 1 de marzo de 2020.
 - Que ha tenido que suspender su actividad económica como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.
 - Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 6ª.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eufemia, de forma presencial o a través de su sede electrónica en la página web oficial del Ayuntamiento, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 16 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba).

BASE 7ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- El procedimiento de concesión de estas subvenciones estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión se otorgará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Santa Eufemia, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, y que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases y el importe individual a percibir por la ayuda concedida.
- Resueltas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 8ª.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión y previa presentación de la cuenta justificativa conforme al Anexo III y copia de los documentos acreditativos de los gastos (cotizaciones a la Seguridad Social, alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19, gel, mascarillas, guantes, etc.). Se realizará a través de transferencia bancaria al número de cuenta aportado junto con la solicitud.
- Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las mismas, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.”

Tras un breve debate, el pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar las bases redactadas para la convocatoria de de subvenciones a empresas y trabajadores autónomos con domicilio en el municipio de Santa Eufemia (Córdoba), afectados por el estado de alarma provocado por la Covid 19.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página WEB del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Tercero: Facultad al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del Acuerdo adoptado.

6) DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS A EFECTOS ESCOLARES PARA EL CURSO 2020/2021.

Por el Sr. Alcalde- Presidente, se da cuenta del escrito presentado por el C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa de Santa Eufemia en el que proponen como días no lectivos para el curso escolar 2020/21 los días 25 de febrero y 5 y 6 de abril de 2021.

Vista la propuesta del Consejo Escolar del C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa de este municipio, el pleno, por unanimidad acuerda lo siguiente:

Primero. Proponer los días 25 de febrero y 5 y 6 de abril de 2021 como no lectivos para el Curso Escolar 2020/2021.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

6) DESIGNACIÓN DE LAS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente informa, del artículo 3 del Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, así como expone la propuesta de la Alcaldía de días de fiestas locales para el año 2021 los días 5 de abril y 29 de junio.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Toma la palabra, Don Raúl Ortega Juan, quien pone de manifiesto que su propuesta es que el día festivo debería ser el día 3 de febrero día de San Blas y no el 5 de abril.

Tras un breve debate, el Pleno acuerda, por seis votos a favor 4 PSOE, 1 VID@sef, de Don Juan Jose Barbancho García, 1 (PP) y un voto en contra VID@sef de Don Raúl Ortega Juan lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar como fiestas locales para el año 2021 los días 5 de abril y 29 de junio.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.

8) ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por el Sr. Alcalde – Presidente de da cuenta de que incoado expediente para el nombramiento de Juez de Paz de sustituto de este municipio, publicado anuncio nº 1.692/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121 de 26 de junio de 2020, y en los Tablones de Edictos de este Ayuntamiento, del Juzgado Decano de Pozoblanco y del Juzgado de Paz de Santa Eufemia, durante 15 días hábiles, se ha presentado una solicitud suscrita por la vecina de este municipio Doña Ángela Fernández Romero, para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Comprobada por la Corporación, de acuerdo con la documentación aportada, la inexistencia de causas de incapacidad e incompatibilidad de los solicitantes, a las que hace referencia la Ley Orgánica 6/195, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la aceptación expresa del desempeño del cargo y vista comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de Granada en la que se establece que la elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, el pleno, por unanimidad (4 PSOE-A, 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda, lo siguiente:

Primero. La elección por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Santa Eufemia de Doña Ángela Fernández Romero como Juez de Paz Sustituto.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, por conducto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano.

9) APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Visto el Convenio el Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia para la prestación del servicio supramunicipal de recogida y tratamiento de residuos, el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el referido Convenio, que literalmente dice lo siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “ La Merced”, sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día..... de de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultando para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día..... de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eufemia, facultando para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del..... de de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.) En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25,2,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la Ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...recogida y tratamiento de residuos;...”.

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

-Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

-Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el supuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que, con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a los dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la prestación de los servicios de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a éste municipio, en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (“suscripción de Convenios administrativos”), reconociéndose en este mismo acto, y por ambas partes, la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio supramunicipal de recogida y tratamiento de residuos domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. Este tipo de servicio se realizará bajo la siguientes frecuencia: Recogida 7 días/ semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

provincial y/o Reglamento supramunicipal regulador de este servicio, a menos durante la vigencia del Convenio.

En unidades poblacionales y diseminados, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento Supramunicipal que regula la recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento Supramunicipal que regula la recogida de residuos con carácter provincial.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno,

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litro, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. y con una frecuencia preferente, de entre una o dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema de gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento Supramunicipal que regula estas actuaciones, junto con la recogida de residuos con carácter provincial vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento des esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el Anexo I del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo I del Convenio no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal en el ámbito de la recogida de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA. -NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos en el municipio, en la modalidad que se recoge en el presente Convenio (recogida/Tratamiento,7 días), o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto del mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFICADA APLICABLE AL AYUNTAMIENTO.-

El servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogidas y reguladas en los términos que fija la Ordenanza provincial.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

La prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de este tipo de servicio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será el siguiente: Modalidad de Recogida/ Tratamiento, 7 días: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Esta modalidad tarifada correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

La aplicación de esta tarifa a este municipio se realizará en los términos previstos en la Ordenanza provincial vigente en cada momento. De esta manera, el cálculo del importe total anual vendrá calculado en función de multiplicar la tarifa recogida en dicha Ordenanza, por el número de habitantes del municipio del Ayuntamiento. De esta misma manera, y para el cálculo del número de habitantes del municipio se tomará como referencia, la población de derecho que se apruebe oficialmente por el Organismo competente (INE), aunque haga referencia el censo poblacional al 1 de enero del año inmediatamente precedente. Los importes totales, resultado de la anterior operación (tarifas x habitantes del municipio) se girarán a este Ayuntamiento, en cuanto obligado al pago, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza provincial, y para este tipo de servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN DE DEUDAS.

Desde Epremasa, atendiendo a los criterios de cálculo fijadas en la estipulación anterior, se realizarán liquidaciones periódicas, bajo el formato de facturas mensuales, al Ayuntamiento para que el mismo las haga efectivas hasta cubrir el importe total anual correspondiente.

Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con Epremasa, como consecuencia de aplicarles las tarifas reguladas en la Ordenanza Provincial, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo II de este mismo Convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

6.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

6.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio de recogida o tratamiento, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductos ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

6.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

6.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de recogida de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

SÉPTIMA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento. Cuento con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones en el mencionado Reglamento Provincial.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor de este, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme los criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de tipo de servicio o modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de recogida y tratamiento de residuos domésticos, o una modalidad de servicio de recogida de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio. Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA
EUFEMIA**

Fdo. D. Antonio Castillejo Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. Carmen Cantero Calero
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES		FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	SUPERFICIE			
CL CALVARIO	13	1		1	1
CL CORDOBA	5	1		2	
CL CORDOBA	22	1		1	
CL COSO	1	1		1	
CL FUENTE	9	1		2	
CL FUENTE MARMAZO	2	1		1	
CL HOSPITAL	10	1	1	1	
CL LLANA	67	1	1	1	
CL MAESTRO MANUEL MORENO	1			1	
CL MURALLA	1	2		2	
CL MURALLA	15	1		1	
CL NORIA	1	1			1
CL PEÑALTA	70	1		1	
CL PILAR	1	1	1	1	1
CL PILAR	1			1	
CL PILAR	28	1		1	
CL TOLEDO	68	1		2	
CR ALMADEN-POSADAS	1	1		1	1
CR ALMADEN-POSADAS	1			1	
CR GUIJO (SANTA QUITERIA)	1			1	
CR GUIJO (SANTA QUITERIA)	1	1		1	
PZ DEL MERCADO	19	1	1	2	
PZ MAYOR	1			1	

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. Antonio Castillejo Jiménez
ALCALDE -PRESIDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

Fdo. D. Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. Carmen Cantero Calero
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II: AUTORIZACIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la recogida y tratamiento de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. Antonio Castillejo Jiménez
ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. Carmen Cantero Calero
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):
73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)
Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

10) APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

Se de cuenta por el Sr. Alcalde – Presidente de la propuesta de Convenio de Colaboración de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de educación permanente para personas adultas.

Tras un breve debate el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el referido Convenio, que literalmente dicen lo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

En Córdoba, a de de 20 _____

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de Doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. De la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D./D^a _____ en calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento de _____ actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el (normativa de nombramiento) _____

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como,

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149,1,30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2,º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidenta y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de _____ es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal,

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder, y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de _____ en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación y permanente a las personas adultas de la localidad.
- Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de _____

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones e deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de _____, dos _____ personas designadas por la Corporación Local.
- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de _____.
- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia. _____

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de _____

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR EL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García
Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

ANEXO-

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, SECCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE CEDE EL AYUNTAMIENTO Y ACEPTA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

CEPER/SEP.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE

MUNICIPIO / LOCALIDAD

Nº	Nombre	Dirección	Aulas	Tit ¹

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

11) DESIGNACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA COMO UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD Y ADHESIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES DEPENDIENTES Y EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Se procede por el Sr. Alcalde - Presidente ha exponer la necesidad de designar la Unidad Responsable de Accesibilidad prevista por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público así como la conveniencia de adherirse a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la Diputación de Córdoba, de

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión de 10 de junio de 2020.

Tras un breve debate el Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Adherirse a la UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD de la Diputación de Córdoba, aprobada por el Acuerdo de Pleno de fecha 10 de junio de 2020.

SEGUNDO. La Diputación de Córdoba ejercerá para el Ayuntamiento de Santa Eufemia las funciones de la Unidad Responsable de Accesibilidad determinadas en el art. 16 del Real Decreto 1112/2018 y el Ayuntamiento de Santa Eufemia asume los compromisos y obligaciones establecidos en dicho Real Decreto, debiendo informar puntualmente a la Unidad designada de los requerimientos y documentación recibida en relación a los Informes de Accesibilidad Preceptivos como entidad obligada.

TERCERO. Esta adhesión quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Unidad Responsable de Accesibilidad, por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa Eufemia y la Diputación de Córdoba, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Córdoba.

12) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA ASAJA CÓRDOBA, “SOLICITANDO EL APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DEL GUADIATO Y LOS PEDROCHES PARA QUE PUEDAN MEJORAR SUS EXPLOTACIONES”.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde – Presidente de la Moción presentada por ASJA Córdoba, “Solicitando el apoyo a los agricultores y ganaderos del Guadiato y los Pedroches para que puedan mejorar sus explotaciones que dice literalmente lo siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Los agricultores y ganaderos estamos demandado soluciones ante la crisis de rentabilidad de nuestras explotaciones, al no recibir precios dignos por nuestros productos, que nos permitan cubrir costes de producción, buscando un equilibrio justo de la cadena agroalimentaria, exigiendo medidas que reduzcan nuestros costes de producción, la defensa frente a la competencia desleal que sufrimos por la entrada de productos de países terceros, la defensa frente a las barreras comerciales y los aranceles injustos y discriminatorios, y en general exigiendo la dignificación social de nuestra actividad que no puede soportar más ataques injustificados.

SEGUNDO: Esta situación en especialmente grave en las zonas más desfavorecidas, como son el Valle del Guadiato y los Pedroches, donde las producciones son más bajas y los costes mayores, lo cual hace inviable a corto y medio plazo mantener la actividad agraria.

TERCERO: Y aún, es más grave en la zona de la ZEPA “Alto Guadiato” donde, añadido a lo anteriormente dicho, la normativa de la Junta de Andalucía mediante el DECRETO 429/2008, de 29 de julio, por el que se declara Zona de Especial Protección para las Aves el “Alto Guadiato”, impone amplias limitaciones para mejorar y transformar las explotaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

CUARTO: Ello implica que ambas **comarcas están sufriendo un grave estancamiento social y económico**, agravado año tras año, al poderse apreciar como explotaciones de comarcas limítrofes han podido modernizarse, transformarse y ganar en competitividad y rentabilidad. Los agricultores y ganaderos de estas zonas tiene enormes dificultades para hacerlo y, en algunos caso, ni siquiera pueden plantearse hacerlo con la interpretación de la normativa en vigor.

QUINTO: Mucho se habla de medidas para evitar el despoblamiento, pero vemos como el Guadiato y Los Pedroches son un claro ejemplo de cómo, **las políticas y normativas impulsadas por las administraciones, aceleran y potencian que la gente se vaya de los pueblos.**

SEXTO: Es inaudito que, **habiendo voluntad por parte de los agricultores y ganaderos de modernizar y transformar sus explotaciones** (por ejemplo, plantando especies agrícolas arbóreas en tierras arables, transformando secanos a regadíos, etc), **no les resulta posible hacerlo**, especialmente en la zona ZEPA por las restricciones que ello implica, aunque tampoco se están autorizando cambios de usos en otras zonas de la comarca por sesgadas y arbitrarias interpretaciones de la normativa.

SÉPTIMO: Y más aún, todas estas limitaciones **impiden acogerse a las ayudas de modernización y a las ayudas de incorporación de jóvenes** al no cumplir los requisitos de esas convocatorias que requieren mejorar y crear empleo en sus explotaciones. Un auténtico dislate.

OCTAVO: No puede olvidarse que, **si hay una ZEPA o existen otras protecciones especiales en estas comarcas, se debe al trabajo realizado durante años por los agricultores y ganaderos.** Sin ellos, **NO** existirían esas zonas. Y si se abandonan por falta de rentabilidad, desaparecerán a corto o medio plazo las características de las zonas protegidas.

NOVENO: Es tremendamente injusto que a quienes han hecho posible que exista una zona de protección se les penalice tan brutalmente condenándolos al abandono de sus explotaciones y de sus pueblos, lo que conllevará en pocos años a que deje de existir la zona de protección por el abandono de los cultivos.

DÉCIMO: Es conveniente recordar, **la enorme oposición que tuvo la implantación de esta ZEPA** que dio lugar a numerosos actos reivindicativos durante 2006, 2007 y 2008, con el apoyo de una parte importante de los Partidos Políticos y Ayuntamientos de la zona. Lamentablemente, no se hizo caso a las protestas y **el tiempo a dado la razón a todos los que avisaron que esta situación de crisis en la zona iba a llegar.**

UNDÉCIMO: Se ha demostrado, como era previsible, que con **las ayudas** que se prometieron cuando se declaró la ZEPA han ocurrido dos cosas: que **nunca ha llegado o han sido un fracaso las agroambientales** que se han convocado.

En base a todo lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que los pueblos del Guadiato y los Pedroches, muy especialmente los que están en la zona ZEPA, no pueden permitirse mayores frenos a la actividad económica, que es lo que está provocando la normativa actual.
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera.
- Que ello, de seguir por este camino y no tomar medidas de forma inmediata, sería un varapalo muy importante para el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes, para el mantenimiento de las zonas de protección y para la lucha contra el cambio climático.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

pila_santa_eufemia_01

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

pila_registro_01_02



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

- Que los agricultores y ganaderos afectados de las zonas del Guadiato y Los Pedroches están dispuestos a reivindicar, por los medios que consideren oportunos (incluidas movilizaciones), la defensa de la sus explotaciones y el mantenimiento del empleo en esas comarcas.

Por todo esto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Reconocer que la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas es el principal activo de la economía del Guadiato y Los Pedroches, y que la situación es límite si no se toman medidas que favorezcan la modernización y transformación de las mismas.**
- 2. Reconocer el papel de los agricultores y ganaderos del Guadiato y Los Pedroches en el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, para la conservación de nuestros paisajes, para el mantenimiento de las zonas de protección y para la lucha contra el cambio climático.**
- 3. Reconocer que hay que favorecer una mejora de la renta de los agricultores y ganaderos de ambas zonas, pues de lo contrario, sería un varapalo muy importante en la lucha contra el despoblamiento y en la defensa del medio ambiente.**
- 4. Favorecer, incentivar y autorizar las solicitudes y cambios de usos y cultivos en ambas zonas, para evitar que se denieguen sistemáticamente cualquier solicitud para modernizar o transformar las explotaciones. Actualmente, es cuestionable la interpretación que se realiza en las solicitudes de cambios de usos y cultivos y necesita un urgente análisis y revisión por parte de la Junta de Andalucía.**
- 5. Derogar, o en su defecto modificar sustancialmente, el Decreto 429/2008, que declaró la Zepa “Alto Guadiato”, pues las limitaciones que conlleva imposibilitan poder llevar a cabo las necesarias inversiones en las explotaciones ubicadas en ZEPA para lograr la necesaria rentabilidad de las mismas, por lo que es necesario que desde la Junta de Andalucía comiencen los trámites administrativos para ello en pro de cambiar, de una vez por todas, esta nefasta dinámica en la que se vio obligada a entrar esta Comarca.**
- 6. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.**
- 7. Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Ministra para la Transición Ecológica y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso y el Senado.**

En Córdoba, a miércoles 9 de septiembre de 2020

El Pleno, por unanimidad (4 PSOE-A y 2 vid@ sef y 1 P.P), acuerda su adhesión a la Moción transcrita.

13) RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020

VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



**EXCMO AYUNTAMIENTO
DE SANTA EUFEMIA
(Córdoba)**

No se produjeron.

PREGUNTAS

A continuación la representante del Grupo de PP, Doña Luisa Torrico García, hace uso de la palabra para formular las preguntas siguientes, que son contestadas por el Sr. Alcalde de la siguiente forma:

-Las personas de las Bolsas de la Residencia que durante el periodo de Pandemia han renunciado a trabajar ¿ en que situación quedan dentro de la Bolsa?

Respuesta de Alcaldía: conforme a lo establecido en la bolsa de la Residencia las personas que han renunciado pasan al final de la bolsa y si vuelven a renunciar sin causa justificada, quedaran fuera de la bolsa.

- ¿Por qué los mayores usuarios de la Residencia que se tienen que trasladar a consultas no se trasladan en el coche de la residencia en vez de en la ambulancia, en la cual van varias personas y conlleva más riesgo ?

R: Se estudiará el Protocolo y se verá si ello es posible.

- ¿En qué estado se encuentra la implantación de Fibra en el municipio?

R: Me informaré en que estado se encuentra e informaré.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde,
La Secretaria,

Firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

73B9 1935 74C8 45B7 3E72



73B9193574C845B73E72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora CANTERO CALERO CARMEN el 9/12/2020
VºBº de El Alcalde CASTILLEJO JIMENEZ ANTONIO el 9/12/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos